

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 490.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE
EMCALI COOTAEMCALI S.A.S.
-**DEMANDADO:** FREDDY ENRIQUE ORDOÑEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2018-00220-00.

DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P., se procederá a designar como curadora *ad-litem* a la abogada PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ, con el fin de que represente al demandado en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la abogada PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ, con número de localización 3172951751, en calidad de curadora *ad-litem* del demandado **FREDDY ENRIQUE ORDOÑEZ**, se le **ADVIERTE** a la designada que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$250.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA